



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR COOPERATIVA MULTIACTIVA INSURCOOP CONTRA LUZ MARINA CAMPUZANO ÁLVAREZ. RADICACIÓN No.2021-00192-00.-

Teniendo en cuenta que la parte demandante, solicitó el retiro de la demanda con radicación No.2021-00189-00, en la cual se pretendía ejecutar la misma obligación que se solicita en el presente asunto, se procede a revisar y estudiar la demanda, la cual correspondió por reparto, siendo remitida por competencia en razón de la cuantía por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad y encuentra el Despacho que:

- El asunto no está determinado, ni claramente identificado en el poder otorgado para incoar la demanda, como lo dispone el artículo 74 del C.G.P.

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la abogada MARÍA CRISTINA ARRIETA ARROYO como apoderada judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA INSURCOOP, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Civil 006

**Juzgado De Circuito
Tolima - Ibaguè**

Este documento fue generado con firma electr3nica y cuenta con plena validez jur3dica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C3digo de verificaci3n:
**a5dd1f9cac35764b4410b77db246b564e467e1d7f3871ff3345b14b351
57bbd2**

Documento generado en 07/09/2021 09:59:31 p. m.

Valide 3ste documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>